



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG),
Y EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
(CENITA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO
"FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD EN LOS CULTIVOS DE
GRANOS BÁSICOS, HORTALIZAS Y FRUTALES EN EL SALVADOR"
FINANCIADO CON FONDOS DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE
INVERSIÓN SOCIAL (PEIS).

SANTA TECLA, LA LIBERTAD, FEBRERO DE 2009

NOSOTROS: por una parte, **MARIO ERNESTO SALAVERRÍA NOLASCO**, de cuarenta y ocho años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Unico de Identidad número cero cero doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco guión tres, actuando en mi carácter de Titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que en lo sucesivo se denominará "**MAG**" o "**MINISTERIO**", personería que acredito con: a) El ejemplar del Diario Oficial número CIEN, Tomo TRESCIENTOS SESENTA Y TRES de fecha uno de junio del año dos mil cuatro, en el que aparece publicado el ACUERDO EJECUTIVO número UNO de esa misma fecha, emitido por el señor Presidente de la República a efecto de nombrar Ministros y Viceministros de Estado, y del que consta que fui nombrado Ministro de Agricultura y Ganadería; y b) La certificación del ACTA de las doce horas y veinte minutos del día uno de junio del año dos mil cuatro, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Luis Mario Rodríguez Rodríguez, en su carácter de Secretario de Asuntos Jurídicos y Legislativos de la Presidencia de la República, el día dos de junio del año dos mil cuatro; y por otra parte **EVER ADALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, de treinta y tres años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Unico de Identidad número cero cero uno seis cero seis ocho cero guión nueve, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta Directa y representante legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal en adelante "**CENTA**", personería que acredito con: a) La Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial número CUARENTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS DIECIOCHO, del día ocho de marzo del mismo año, de la que consta que es una institución autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico; que entre sus funciones principales se encuentran, entre otras, las de contribuir a ejecutar la política de desarrollo científico y tecnológico agropecuario y forestal del MAG; y coordinar la investigación y extensión agropecuaria y forestal con el sector público, privado e instituciones internacionales y extranjeras relacionadas; que la Junta Directiva es el Organo Superior de Dirección del CENTA, y estará integrada por once miembros propietarios, entre los que se encuentra el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante, que será el Presidente de la misma y representante legal de la Institución, y que entre sus atribuciones se encuentra la de aprobar y firmar convenios de colaboración con entidades del Sector Público, entre otros, para la realización de proyectos y programas de investigación que no demanden obligaciones del Estado; b) El Acuerdo Ejecutivo número CIENTO SESENTA Y UNO en el Ramo de Agricultura y Ganadería, de fecha uno de junio del año dos mil seis, por medio del cual el Licenciado Mario Ernesto Salaverría Nolasco, en el carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, me nombró como su representante ante la Junta Directiva del CENTA.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al Decreto Legislativo No. 794 de fecha 18 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 381 del día 22 del mismo mes y año, se asignó recursos al Ministerio para ejecutar el Proyecto denominado "Fomento de la Producción y Productividad en los Cultivos de Granos Básicos, Hortalizas y Frutales en El Salvador", Código 4643, en adelante denominado "Proyecto", por un monto de US\$42,500,000.00;
- II. Que el Proyecto contempla dos componentes, de los cuales el CENTA ejecutará el Componente "Fomento de la Producción y Productividad en los Cultivos de Granos Básicos, Hortalizas y Frutales", a excepto de las acciones de la meta "Inversión en Infraestructura Agroproductiva, Equipo de Riego por Goteo e Insumos Agrícolas para Cultivar Hortalizas" y de la actividad relacionada con la "Adquisición y Suministro de Sijos Metálicos";

- iii. Que el CENTA es una institución autónoma del Ramo de Agricultura y Ganadería, responsable de la generación, transferencia de tecnología agropecuaria y asistencia técnica a los pequeños productores para el desarrollo de sus actividades, siendo además la institución responsable de la ejecución de los proyectos relacionados con la distribución de insumos agrícolas a los pequeños productores.

POR TANTO,

con base en los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto normar las relaciones y compromisos entre las partes, a efecto de ejecutar el componente "Fomento de la Producción y Productividad en los Cultivos de Granos Básicos, Hortalizas y Frutales" hasta por un monto de US\$38,550,000.00, y la actividad "Adquisición y Suministro de Silos Metálicos" del Sub-componente "Fomento a la Producción de Granos Básicos", hasta por un valor de US\$2,200,000.00 del Proyecto; y,

CLAUSULA SEGUNDA. ENTIDADES RESPONSABLES

Las entidades responsables de la ejecución del presente Convenio, serán el MAG como institución encargada del Proyecto, y el CENTA como organismo executor del componente "Fomento de la Producción y Productividad en los Cultivos de Granos Básicos, Hortalizas y Frutales", excepto de las acciones de la meta "Inversión en Infraestructura Agroproductiva, Equipo de Riego por Goteo e Insumos Agrícolas para Cultivar Hortalizas" y de la actividad relacionada con la "Adquisición y Suministro de Silos Metálicos" del Proyecto.

CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

1) Del MAG

- **A través de la Oficina de Planificación Agropecuaria (OPA)**
 - a) Revisar y aprobar los perfiles, planes de acción, planes anuales operativos y la Programación Mensual de Metas Física y Financiera, relacionadas con el objeto de este Convenio;
 - b) Ingresar la Programación Financiera y Física municipalizada, en el Sistema de Información de Inversión Pública (SIIP);
 - c) Revisar, aprobar e ingresar en el SIIP, los informes mensuales de seguimiento del Proyecto;
 - d) Efectuar el seguimiento del avance de la ejecución de las metas físicas y financieras; y,
 - e) Asesorar y acompañar la solución de problemas de orden técnico y físico.
- **A través de la Oficina Financiera Institucional (OFI)**

- a) Gestionar ante el Ministerio de Hacienda, la autorización del registro del Presupuesto para los tres años de plazo del Proyecto, así como la Programación de la Ejecución Presupuestaria, a fin de contar oportunamente con la disponibilidad de los recursos;
 - b) Autorizar o gestionar ante el Ministerio de Hacienda, según corresponda, las solicitudes de modificaciones presupuestarias requeridas por el CENTA y la DGSVA;
 - c) Registrar en la Aplicación Informática del SAFI, los compromisos presupuestarios conforme a la documentación en original y debidamente legalizada, remitida por el CENTA y la DGSVA;
 - d) Aperturar mediante la normativa técnica correspondiente, la cuenta bancaria a ser utilizada para la ejecución de los fondos del Proyecto;
 - e) Efectuar en la Aplicación Informática del SAFI, los registros contables de los hechos económicos, y archivar los comprobantes contables generados junto con la documentación de respaldo; así como el control interno que se estime necesario;
 - f) Gestionar ante la Dirección General de Tesorería (DGT) del Ministerio de Hacienda, los requerimientos de fondos, y realizar los pagos a los proveedores;
 - g) Efectuar la liquidación contable y cierre de la cuenta bancaria del Proyecto, al finalizar el mismo.
- **A través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones (OACI)**
 - a) Efectuar y documentar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, en lo relacionado con la actividad de "Adquisición y Suministro de Silos Metálicos";
 - b) Verificar que en los procesos de compras se consigne el nombre del Proyecto, tal como fue aprobado en el Decreto Legislativo No. 794, así como también en toda la documentación administrativa y financiera relacionada con el Proyecto.
- **A través de la DGSVA**
 - a) Elaborar y presentar a la OPA para su aprobación, el Perfil, Plan de Trabajo, Plan de Acción, planes anuales operativos y la Programación de Metas y Financiera de la actividad "Adquisición y Suministro de Silos Metálicos";
 - b) Presentar a la OFI del Ministerio de Agricultura y Ganadería OFI/MAG, de manera oportuna, toda la documentación financiera que respalde los compromisos que se generen, tales como contratos, ordenes de compras, actas de recepción, facturas y/o recibos;
 - c) Elaborar la Programación de Ejecución Presupuestaria y remitirla a la OFI para su revisión, análisis, aprobación y trámites según corresponda;
 - d) Elaborar el respectivo Plan de Compras, en armonía con la Programación de la Ejecución Presupuestaria y el Plan de Acción correspondiente y remitirlo a la OACI para su validación y utilizarlo como instrumento de control;

- e) Consignar en los procesos de compras el nombre del Proyecto, tal como fue aprobado en el Decreto Legislativo No. 794, así como también en toda la documentación administrativa y financiera relacionada con el Proyecto;
- f) Gestionar ante la OFI las modificaciones presupuestarias, conforme a la normativa estipulada en el instructivo SAFI No. 01/2009, cuando se requiera;
- g) Remitir a la OFI/MAG, oportunamente y conforme se generen, la documentación que respalde los hechos económicos para efectos de registros, gestión de fondos y pago de obligaciones, conforme a lo estipulado en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria vigente y demás normativa técnica aplicable;
- h) Realizar seguimiento físico y financiero de manera mensual y trimestral, e informar a la OPA, el primer día hábil del siguiente mes informado;
- i) Desarrollar todo el control interno que se estime conveniente, a fin de garantizar la calidad de la información a proporcionar a la OPA, OFI y OACI;
- j) Presentar a la OFI un informe de liquidación y cierre 30 días hábiles después de finalizada la ejecución del Proyecto.

2) Del CENTA

- a) Elaborar y presentar a la OPA para su aprobación, los perfiles, planes de acción, planes anuales operativos y la Programación de Metas Físicas y Financieras del Componente "Fomento de la Producción y Productividad en los Cultivos de Granos Básicos, Hortalizas y Frutales", a excepto de las acciones de la meta "Inversión en Infraestructura Agroproductiva, Equipo de Riego por Goteo e Insumos Agrícolas para Cultivar Hortalizas" y de la actividad relacionada con la "Adquisición y Suministro de Silos Metálicos";
- b) Presentar a la OFI de manera oportuna, toda la documentación financiera que respalde los compromisos que se generen, tales como contratos, ordenes de compras, actas de recepción, facturas y/o recibos;
- c) Elaborar la Programación de Ejecución Presupuestaria y remitirla a la OFI/MAG para su revisión, análisis, aprobación y tramites según corresponda;
- d) Elaborar el respectivo Plan de Compras en armonía con la Programación de la Ejecución Presupuestaria y el Plan de Acción correspondiente, y remitirlo a la OFI/MAG para utilizarlo como instrumento de control;
- e) Efectuar y documentar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la LACAP;
- f) Realizar los procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal de conformidad a normativa vigente;
- g) Consignar en los procesos de compras, el nombre del Proyecto tal como fue aprobado en el Decreto Legislativo No. 794, así como también en toda la documentación administrativa y financiera relacionada con el Proyecto;
- h) Gestionar ante la OFI/MAG, las modificaciones presupuestarias conforme a la normativa estipulada en el instructivo SAFI No. 01/2009, cuando se requiera;

- i) Remitir a la OFI/MAG oportunamente y conforme se generen, la documentación que respalde los hechos económicos para efectos de registros, gestión de fondos y pago de obligaciones, conforme a lo estipulado en el Manual de Procesos para la ejecución presupuestaria vigente y demás normativa técnica aplicable;
- j) Realizar seguimiento físico y financiero de manera mensual y trimestral e informar a la OPA, el primer día hábil del siguiente mes informado;
- k) Desarrollar todo el control interno que se estime conveniente, a fin de garantizar la calidad de la información a proporcionar al MAG; y,
- l) Presentar a la OFI/MAG, un informe de liquidación y cierre 30 días hábiles después de finalizada la ejecución del Proyecto.

CLAUSULA CUARTA. ANEXOS

Forman parte integral del presente Convenio: **a)** El Decreto Legislativo No. 794 que contiene el Presupuesto Extraordinario de Inversión Social (PEIS), para el período comprendido del año 2009-2011; **b)** El Perfil del Proyecto "Fomento de la Producción y Productividad en los Cultivos de Granos Básicos, Hortalizas y Frutales en El Salvador"; **c)** El Instructivo SAFI N° 01/2009, " Normas para el Manejo y Ejecución del Presupuesto Extraordinario de Inversión Social" (PEIS).

CLAUSULA QUINTA. PLAZO, TERMINACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá un plazo original a partir de esta fecha hasta el día 31 de diciembre de 2011, y entrará en vigencia este día, pero podrá darse por terminado antes del plazo señalado, cuando una de las partes lo manifieste por escrito a la otra, con al menos treinta días de anticipación a la fecha de la finalización del mismo.

CLAUSULA SEXTA. MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado por medio de adenda, cuando las partes lo estimen conveniente, en cuyo caso la parte interesada comunicará por escrito a la otra el deseo de modificarlo por lo menos con quince días de anticipación.

CLAUSULA SEPTIMA. COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

Del MAG

Ministro de Agricultura y Ganadería
Final Primera Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo,

Santa Tecla, La Libertad, Edificio MAG

Del CENTA

Director Ejecutivo
San Andrés, Kilómetro 33 1/2, carretera a Santa Ana, La Libertad.

En fe de lo anterior, suscribimos el presente Convenio en dos originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil nueve.



Mario Ernesto Salaverria Nolasco
Ministro de Agricultura y Ganadería



Ever Adalberto Hernandez Hernandez
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal del CENIA